



Paraguarí, ¹⁹ de julio de 2024

VISTOS: La Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

La Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; y,

CONSIDERANDO:

La Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone en su Art. 34.- Procedimientos convencionales de contratación. Que con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, aplicando el procedimiento de “Licitación de Menor Cuantía”, cuando los montos estimados sean inferiores al equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos.-----

El Art. 45.- Pliegos de Bases y Condiciones, de la precitada Ley, en su segundo párrafo, establece: “...*La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...*”-----

La Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Art. 2°. Publicidad del Pliego de Bases y Condiciones, señala: “...*La publicación de los pliegos de bases y condiciones será realizada con el objeto de otorgar mayor transparencia y publicidad, no supondrá la verificación, aprobación o autorización por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas...*”-----

El Art. 40. Documentaciones, de la precitada normativa, determina que la comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente una serie de documentaciones, requiriendo entre ellas el Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por el cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación.-----

Por Nota N° 141/2024, de fecha 19 de julio del corriente, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de esta Convocante, solicitó al Consejo de Administración que Acto Administrativo mediante, apruebe la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN), ID N° 440789 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS”; y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y conforme al considerando:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ
RESUELVE:**



[Signature]
C.P. Lourdes González de Santacruz
Administradora
Circunscripción Judicial de Paraguarí

[Signature]
Abog. Hugo Ignacio Ríos A.
Juez Penal de Sentencia

[Signature]
Abog. Oscar Antonio Vilalba
Juez de Paz
Circunscripción Judicial de Paraguarí

[Signature]
Rosalinda Guens
Presidenta
Circunscripción Judicial de Paraguarí



RESOLUCIÓN N°.....188/2024

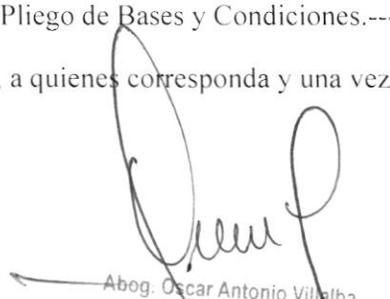
Artículo 1º: APROBAR, la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN), ID N° 440789 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS"; y su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.-----

Artículo 2º: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.-----

Ante mí:


C.P. Lourdes González de Santacruz
Administradora
Circunscripción Judicial de Paraguari


Abog. Hugo Ignacio Rios A.
Juez Penal de Sentencia


Abog. Oscar Antonio Villalba
Juez de Paz
Circunscripción Judicial de Paraguari


Rosalinda Guens
Presidenta
Circunscripción Judicial de Paraguari

